



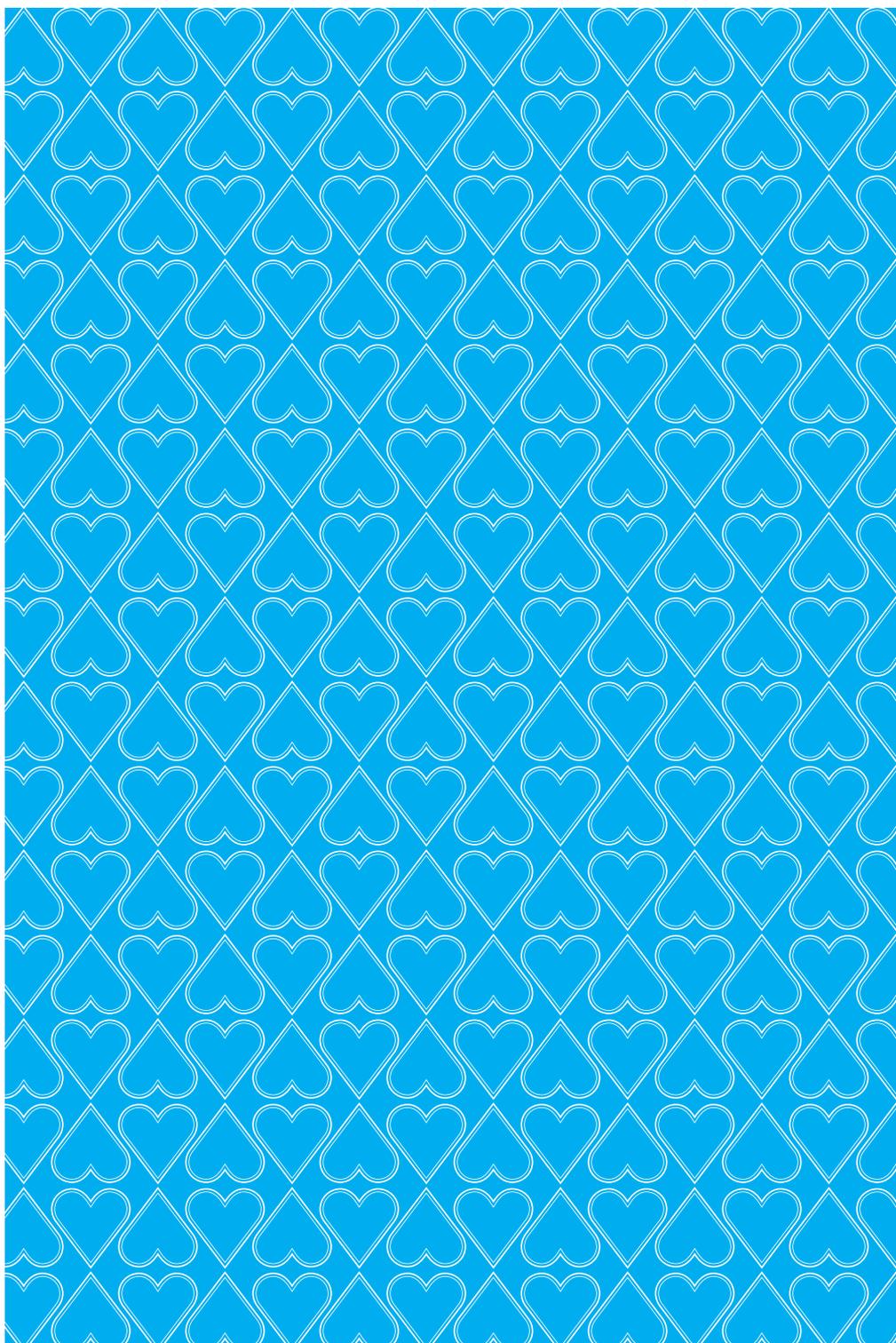
Seguros | **sura** 

Guía para Asegurados

---

---

# PLAN MÉDICO SILVER



## SU GUÍA PARA EL SEGURO

---

SU SALUD ANTE TODO .....	2
Más que una compañía de seguros .....	3
Por qué optar por Silver .....	4
Sus opciones de cobertura .....	5
Administre su póliza online .....	6
USA Medical Services .....	7
Su reembolso.....	8
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.....	10
LISTA DE REEMBOLSOS.....	22
GLOSARIO.....	26

# SU SALUD ANTE TODO

## **¿Ha pensado alguna vez qué sucedería con su familia, su carrera profesional, y su situación financiera si usted contrajera una enfermedad inesperada?**

Nuestra experiencia nos permite confirmar que las enfermedades de largo plazo pueden tener serias consecuencias financieras.

Para Seguros Suramericana, S.A. y Bupa Insurance Limited (Bupa Global ) su salud es nuestra prioridad, ofreciéndole el mejor plan de seguro médico diseñado a la medida y aconsejándole en aspectos de salud y bienestar.

## **BUPA GLOBAL : UNA COMPAÑÍA EN LA QUE USTED PUEDE CONFIAR**

Hemos construido una red global de socios de negocios y consultores médicos de renombre. Estamos autorizados y regulados por la Autoridad de Servicios Financieros del Reino Unido.

Bupa Global es una organización mundial de seguros de salud con más de 70 años de experiencia en el cuidado de las necesidades de salud de expatriados, nacionales, y sus familias alrededor del mundo.

Asegurando a millones de personas alrededor del mundo, Bupa Global es la aseguradora de salud internacional más grande del mundo para expatriados, ofreciendo cobertura médica individual y de grupo para personas en su país de origen o en el extranjero.

La empresa Seguros Suramericana, S.A., conocida y respetada en Panamá e internacionalmente, ha firmado un acuerdo con Bupa Insurance Limited para proporcionarle el mejor seguro médico internacional.

Como resultado de este acuerdo hemos desarrollado un plan que ofrece beneficios de incomparable calidad con cobertura internacional, diseñado especialmente para residentes en Panamá que viajan con regularidad.

## MÁS QUE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Usted puede estar seguro de que independientemente de en dónde viva o trabaje, o a dónde viaje, usted y su

familia cuentan con el mejor seguro de salud y con todo el apoyo que puedan necesitar.

### BENEFICIOS

- Cobertura internacional con completa libertad de elección en cuanto a especialistas, hospitales, etc.
- Cobertura completa, sin importar cuál es su profesión o qué actividades recreativas o deportivas usted practica, excepto para deportes a nivel profesional y de alto riesgo.
- Cobertura completa de condiciones crónicas, si éstas han sido diagnosticadas después de la suscripción del seguro o si Bupa Global ha aceptado cubrirlas.
- Cobertura de accidentes que ocurran como resultado de acciones terroristas.
- Renovación de la póliza garantizada de por vida, independientemente de su edad o de su estado de salud.

### SERVICIOS

- Servicio de emergencia multilingüe las 24 horas.
- Consejos sobre la elección de hospitales y de especialistas en todo el mundo.
- Acceso a los altamente calificados consultores médicos de Bupa Global para obtener consejos y segundas opiniones.
- Acceso a una amplia serie de servicios online.

## POR QUÉ OPTAR POR SILVER

---

Nuestras soluciones y nuestros consejos son reconocidos en todo el mundo. Sin importar a dónde viaje, su salud es nuestra prioridad.

Con un plan médico de Bupa Global, usted no necesita buscar la letra pequeña en las Condiciones de la Póliza: todos nuestros contratos están redactados de manera comprensible.

### COBERTURA MUNDIAL

---

Con el Plan Médico Silver, usted estará protegido en cualquier lugar del mundo. No existen restricciones en cuanto a dónde ni por cuánto tiempo usted puede viajar o permanecer en el extranjero, ya sea que viaje por negocios o por placer.

En caso de que usted en el futuro cambiase de país de residencia, le será ofrecido un plan alternativo apropiado, siempre y cuando su nuevo país de residencia no sea los Estados Unidos.

### COBERTURA DE POR VIDA

---

Usted podrá obtener cobertura a pesar de la mayoría de condiciones médicas que haya podido sufrir antes de suscribir el seguro. Sin embargo, la cobertura para determinadas condiciones puede requerir el pago de una sobreprima o estar sujeta a una exclusión. Los consultores de Bupa Global llevarán a cabo una evaluación de su caso, y decidirán las condiciones de su póliza de seguro.

Personas de todas las nacionalidades con residencia en Panamá, que no hayan alcanzado los 75 años de edad, podrán solicitar el seguro; una vez aceptada su solicitud, la renovación de su póliza estará garantizada de por vida, sin importar ni su edad ni cambios en su estado de salud. Aun si desarrollara una condición crónica a largo plazo, su cobertura continuará sin cambio alguno.

### OCUPACIONES Y ACTIVIDADES

---

El Plan Médico Silver le ofrece cobertura tanto al trabajar como al participar en actividades recreativas. Sin embargo,

deportes a nivel profesional y de alto riesgo no serán cubiertos.

## SUS OPCIONES DE COBERTURA

El Plan Médico Silver incluye beneficios de servicios hospitalarios, partos, cirugías ambulatorias, y demás beneficios ambulatorios, como consultas con especialistas, exámenes, etc.

El seguro también cubre los gastos de transporte de emergencia en ambulancia aérea al lugar de tratamiento adecuado más cercano, en caso de una enfermedad grave y aguda o una lesión seria que no pueda ser tratada localmente.

Si desea ampliar la cobertura de ambulancia aérea, puede suscribir el suplemento de Ambulancia Aérea.

Nuestra experiencia en el mercado internacional nos permite ofrecer planes flexibles para cubrir sus necesidades individuales.

En caso de que el Plan Médico Silver no le ofrezca exactamente la cobertura que usted necesita, tenemos otros productos a su disposición. Por favor, póngase en contacto con la Compañía para mayor información.

## SUMAS ASEGURADAS

Para cada año póliza existe una cobertura máxima por asegurado. El Plan Médico Silver no tiene un límite máximo de por vida, y la suma asegurada total se renueva a cada año póliza

independientemente del número de reclamos que hayan sido presentados.

La suma asegurada anual de Silver es de US\$ 700,000 por persona y por año póliza.

## ELECCIÓN DE DEDUCIBLE

Le ofrecemos una serie de opciones de deducibles anuales para ayudarle a reducir el precio que paga por su cobertura. Usted puede elegir pagar los primeros US\$ 1,000, 2,500, 5,000 ó 10,000 de sus reclamos, cada año póliza. Se aplica sólo un deducible por persona y por año póliza, el cual cuenta para

todos los servicios. En caso de accidente grave, no se aplicará el deducible para el período de la primera hospitalización. El nivel de la prima está determinado también por el deducible elegido: cuanto más alto sea el deducible, más baja será la prima.

## COASEGURO

El coaseguro es la parte de los gastos médicos que usted debe pagar por cada hospitalización en los Estados Unidos y Canadá. Después de haber sido aplicado el deducible, teniendo en consideración los límites específicos, Bupa Global reembolsará el 80% de los primeros US\$ 10,000 y el 100% del

balance pendiente. Esto significa que el coaseguro máximo que usted deberá pagar por cada hospitalización en los Estados Unidos y Canadá es US\$ 2,000. No se cobrará coaseguro en relación con gastos por concepto de maternidad o de accidentes graves.

## NIÑOS

Un niño que haya nacido de una maternidad cubierta será incluido automáticamente en la póliza de sus padres, sin importar su estado de salud al nacer, siempre y cuando la Compañía reciba un certificado de nacimiento a más tardar tres meses después del nacimiento. Las condiciones congénitas

estarán cubiertas siempre y cuando el tratamiento sea recibido antes de que el niño cumpla los 18 años de edad.

Para una descripción completa de la cobertura del Plan Médico Silver vea la Lista de Reembolsos y las Condiciones de la Póliza.

## ADMINISTRE SU PÓLIZA ONLINE

---

Como cliente de Bupa Global, usted tiene acceso a una serie de servicios online. Visite [www.bupasalud.com](http://www.bupasalud.com) , y elija la opción Mi Bupa. Siga las instrucciones, y obtenga acceso a:

- Un resumen completo de su póliza.
- Todos sus documentos (certificado de cobertura, renovaciones, cartas de reembolso, etc.).
- El estatus de sus reembolsos más recientes.
- Pagos de prima online.
- Los consultores médicos de Bupa Global le ofrecen consejos e información sobre tratamientos y segundas opiniones.
- Una vez inscrito, usted será responsable de revisar todos sus documentos y correspondencia por esta vía.

Toda referencia a los pagos de su póliza debe hacerse directamente a través de Seguros Suramericana, S.A.

## USA MEDICAL SERVICES

### SU LÍNEA DIRECTA A LA EXPERIENCIA MÉDICA

Como parte de su seguro, USA Medical Services le ofrece apoyo profesional al presentar una reclamación. Sabemos que es natural sentirse ansioso durante una enfermedad o después de un accidente; por eso hacemos todo lo posible para ayudarle a coordinar su hospitalización de la manera más fácil, y ofrecerle el asesoramiento y la ayuda que necesite.

USA Medical Services desea que usted y su familia tengan la tranquilidad que se merecen. En caso de una crisis médica, ya sea que necesite una verificación de cobertura, o transporte por ambulancia aérea, nuestro personal profesional está a su alcance con sólo una llamada las 24 horas del día, los 365 días del año.

### CUANDO OCURRE LO PEOR, ESTAMOS A SU ALCANCE CON SOLO UNA LLAMADA

En caso de una emergencia y que no haya tratamiento adecuado localmente, USA Medical Services se encarga de coordinar el transporte aéreo hasta donde se puede suministrar el tratamiento necesario. Proporcionamos aviso anticipado a la instalación médica, manteniendo una comunicación continua durante el traslado. Mientras

se suministra el tratamiento y cuidado inicial, USA Medical Services sigue de cerca el progreso del paciente y reporta a su familia y seres queridos cualquier cambio en su condición.

Cuando cada segundo de su vida cuenta...cuente con USA Medical Services.

### DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO

En los EE.UU.:

**+1 (305) 275-1500**

Sin cobro desde los EE.UU.:

**+1 (800) 726-1203**

Fax:

**+1 (305) 275-1518**

Correo electrónico:

**usamed@bupalatinamerica.com**

Fuera de los EE.UU.:

**El número de teléfono se encuentra en su tarjeta de identidad o en [www.bupalud.com](http://www.bupalud.com)**

## SU REEMBOLSO

### PERÍODOS DE ESPERA

En caso de enfermedad grave y aguda o lesión seria, la cobertura entrará en vigor inmediatamente a partir de la fecha de inicio de la póliza. En otros casos, habrá un período de espera de cuatro semanas a partir de la fecha de inicio, con las siguientes excepciones:

- Si usted se transfiere de otro seguro médico internacional equivalente, el período de espera de cuatro semanas no será tomado en cuenta.
- El período de espera para embarazos y parto es de diez meses.

### REEMBOLSOS

Antes de que los reembolsos puedan hacerse pagaderos, el deducible que usted haya elegido deberá ser aplicado en su totalidad. Por consiguiente, los gastos médicos objeto del reembolso serán pagados en primer lugar sobre el deducible, observándose las tarifas máximas vigentes. Los reembolsos subsiguientes le serán

pagados en conformidad con la Lista de Reembolsos.

En caso de que la hospitalización tenga lugar en los Estados Unidos o en Canadá, el coaseguro será deducido del reembolso.

Por favor, revise las Condiciones de la Póliza para una descripción más detallada de los términos que regulan el seguro.

### TRATAMIENTO HOSPITALARIO

Nuestra experiencia trabajando con hospitales alrededor del mundo nos permite conocer los detalles prácticos requeridos antes de una admisión hospitalaria. Si desea, también podemos hacernos cargo de los detalles relacionados con hospitalizaciones planificadas o que no sean de emergencia.

Si se encuentra hospitalizado podemos emitir una Garantía de Pago, de acuerdo con la cobertura que usted haya elegido. De esa manera, el hospital nos envía la factura directamente, permitiéndole a usted concentrarse en su recuperación.

En caso de una hospitalización de emergencia, debemos ser notificados tan pronto como sea posible para evitar malentendidos acerca de la cobertura del seguro. Necesitaremos información sobre la fecha de ingreso, el diagnóstico, el tratamiento, y la fecha de alta prevista.

Bupa Global le reembolsará también los gastos relacionados con la notificación del ingreso (por ejemplo, su llamada a Bupa Global desde otro país).

### OTROS TRATAMIENTOS

Los tratamientos ambulatorios, tales como consultas y exámenes médicos, deben ser pagados por el asegurado antes de solicitarle el reembolso a la Compañía.

Para el reembolso de gastos por concepto de tratamientos ambulatorios, deberá proporcionarnos las facturas

oficiales, originales y detalladas, así como los recibos de pago, junto con un Formulario de Solicitud de Reembolso, debida y totalmente completado, donde aparezcan indicados el diagnóstico y el número de póliza. Al recibir este formulario, procederemos con el reembolso que podrá ser efectuado en Dólares Americanos.

## AMBULANCIA AÉREA

---

Independientemente de las circunstancias, usted deberá informarnos antes del inicio del transporte, ya sea directamente o a través del médico tratante. Los servicios de ambulancia aérea deben ser preaprobados a través de USA Medical Services. Los consultores médicos de Bupa Global, en colaboración con el

médico tratante, elegirán un lugar de tratamiento adecuado. Nosotros nos haremos cargo de todos los detalles, para asegurarnos de que tanto el transporte como la hospitalización se realicen de la manera más eficaz posible. El deducible no aplicará a este servicio.

# CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

VÁLIDA A PARTIR DEL 31 DE AGOSTO DE 2015

---

## De conformidad con la Ley Vigente de Seguros

- Cláusula 1:** Aceptación del seguro
- Cláusula 2:** Cuándo entra en vigor el seguro
- Cláusula 3:** Períodos de espera en relación con nuevos contratos de seguro
- Cláusula 4:** Quién está cubierto por el seguro
- Cláusula 5:** Dónde es efectiva la cobertura
- Cláusula 6:** Indemnización
- Cláusula 7:** Cobertura de ambulancia aérea
- Cláusula 8:** Excepciones a la compensación
- Cláusula 9:** Cómo presentar una reclamación
- Cláusula 10:** Cobertura por terceros
- Cláusula 11:** Pago de la prima
- Cláusula 12:** Información necesaria para la Compañía
- Cláusula 13:** Cesión, cancelación y cese
- Cláusula 14:** Confidencialidad
- Cláusula 15:** Litigios, fuero, etc.

**Lista de Reembolsos**

**Glosario**

## CLÁUSULA 1: ACEPTACIÓN DEL SEGURO

- 1.1** Seguros Suramericana, S.A., conjuntamente con Bupa Insurance Limited (la reaseguradora de este seguro), en adelante denominadas la Compañía, determinarán si la cobertura de seguro puede ser aprobada. Para que el seguro sea aprobado y la Compañía se convierta en su aseguradora, la solicitud debe ser aprobada por la Compañía, y la prima correspondiente debe ser pagada a la Compañía.
- 1.2** Para que el seguro sea aceptado por la Compañía, debe presentarse una solicitud antes de cumplir los setenta y cinco (75) años. La Compañía se reserva el derecho, en casos excepcionales, de renunciar a este requisito.
- 1.3** Para que el seguro pueda ser ofrecido por la Compañía bajo las condiciones generales, el solicitante debe gozar de buena salud al momento de la aceptación y no sufrir ni haber sufrido ninguna enfermedad o trastorno recurrente, ni lesión o debilidad física alguna.
- 1.3.1** En caso de no cumplirse las condiciones de la Cláusula 1.3, la Compañía tiene la posibilidad de ofrecer el seguro bajo condiciones especiales. En caso de que la Compañía decida ofrecer el seguro bajo tales condiciones, el titular del seguro recibirá un certificado de cobertura confirmando las mismas.
- 1.4** En caso de que el estado de salud del solicitante cambie después de la firma de la soli-

cidad, pero antes de la aceptación de ésta por parte de la Compañía, el solicitante está obligado a comunicarle de inmediato a la Compañía tal cambio.

- 1.4.1** El omitir la notificación indicada en la Cláusula 1.4. conlleva la cancelación automática de la cobertura, en caso de que la Compañía no hubiese aceptado o aprobado la solicitud debido al cambio en el estado de salud o a un cambio de dirección. Si la Compañía hubiera aceptado la solicitud pero bajo otras condiciones, la Compañía estará obligada hasta el punto en que se haya comprometido de acuerdo a la prima acordada.
- 1.5** El titular del seguro y sus dependientes bajo la póliza tienen la obligación de notificar de inmediato a la Compañía de cualquier cambio de residencia. Si el titular del seguro, o cualquiera de sus dependientes bajo la póliza, adquiere residencia en los Estados Unidos de América sin notificar a la Compañía al respecto, dicha omisión resultará en la cancelación de la cobertura. La Compañía no emitirá ni renovará una póliza de seguro a un asegurado que resida en los Estados Unidos o que mantenga una dirección registrada en dicho país.

## CLÁUSULA 2: CUÁNDO ENTRA EN VIGOR EL SEGURO

- 2.1** El seguro entrará en vigor a partir de la fecha de aceptación de la solicitud por parte de la Compañía. La fecha de inicio aparecerá estipulada en el certificado de cobertura. La Compañía podrá convenir otra fecha de inicio con el titular del seguro.

## CLÁUSULA 3: PERÍODOS DE ESPERA EN RELACIÓN CON NUEVOS CONTRATOS DE SEGURO

**3.1** Al celebrarse un nuevo contrato de seguro, el derecho de compensación no entrará en vigor hasta cuatro (4) semanas después de la fecha de inicio del seguro. Sin embargo, el período de espera no se aplicará cuando el asegurado pueda probar la transferencia simultánea de un seguro equivalente con otra compañía internacional de seguros de salud.

**3.1.1** El derecho de compensación en caso de enfermedad grave y aguda, y lesión seria, que no sean preexistentes, será efectivo a partir de la fecha de inicio del seguro.

**3.1.2** En el caso de embarazo y parto, el derecho de compensación entrará en vigor diez (10) meses después de la fecha de inicio del seguro.

**3.2** El asegurado podrá cambiar la cobertura del seguro por otro tipo de cobertura con efecto a partir de la fecha de aniversario de la póliza, con previo aviso por escrito de un mes de antelación a la Compañía y sujeto a prueba de asegurabilidad, conforme a la Cláusula 1.

**3.3** La Compañía tramitará una extensión de la cobertura como una nueva solicitud, de conformidad con la Cláusula 1.

## CLÁUSULA 4: QUIÉN ESTÁ CUBIERTO POR EL SEGURO

**4.1** El seguro cubre a cada asegurado nombrado en el certificado de cobertura, incluyendo a los niños registrados como dependientes bajo la póliza.

**4.2** Deberá presentarse una solicitud por cada recién nacido.

**4.2.1** Si la cobertura de uno de los padres ha estado en vigencia durante un mínimo de 10 (diez) meses, el recién nacido podrá recibir cobertura a pesar de lo indicado en la Cláusula 1.3, y sin necesidad de que sea presentado un formulario de solicitud. Sin embargo, por favor consulte la Cláusula 8.2.h. Deberá presentarse una copia del certificado de nacimiento dentro de un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de nacimiento. Si la Compañía no recibe dicho certificado dentro del plazo prescrito, se deberá seguir el procedimiento de admisión habitual para el recién nacido, conforme a la Cláusula 1.

Ya que están excluidos de la cobertura todo tipo de pruebas y/o tratamientos de fertilidad, incluyendo tratamientos hormonales, inseminaciones o exámenes, y todo procedimiento relacionado con los mismos, incluyendo los gastos de embarazo, tratamiento pre y postnatal del recién nacido, se deberá presentar un formulario de solicitud y seguir el procedimiento habitual de admisión, conforme a la Cláusula 1 para los niños nacidos como resultado de un tratamiento de fertilidad y/o nacidos de una madre sustituta.

**4.2.2** El recién nacido gozará de cobertura gratuita bajo la cobertura de uno de los padres hasta cumplir noventa (90) días de nacido, conforme a la Cláusula 4.2.1.

- 4.2.3** En caso de adopción, el asegurado deberá presentar una Declaración de Salud por el niño adoptado.

## CLÁUSULA 5: DÓNDE ES EFECTIVA LA COBERTURA

- 5.1** El seguro ofrece cobertura en todo el mundo, a menos que se estipule lo contrario en el certificado de cobertura.

## CLÁUSULA 6: INDEMNIZACIÓN

- 6.1** El seguro cubrirá los gastos médicos del asegurado, de acuerdo con la cobertura elegida, y según las tarifas de reembolso correspondientes. Las tarifas de reembolsos válidas aparecen en la Lista de Reembolsos.

- 6.2** Se otorgará la compensación, una vez que la Compañía haya aprobado que los gastos estén cubiertos por el seguro y previa presentación de un Formulario de Solicitud de Reembolso debidamente rellenado y acompañado de las facturas originales y detalladas, así como de los recibos de pago. Una vez que todos los documentos necesarios hayan sido recibidos por la Compañía, la indemnización se pagará no más de sesenta (60) días después, cuando corresponda.

- 6.3** Cuando los gastos cubiertos hayan alcanzado el deducible anual, se pagará el importe reembolsable. El deducible se reducirá con importes que no excedan las tarifas máximas especificadas en la Lista de Reembolsos válida. El deducible se aplicará por persona y por año póliza. Cada hospitalización en Estados Unidos y Canadá está sujeta a un coaseguro. Cuando se hayan agotado

tanto el deducible como los límites específicos determinados, la Compañía reembolsará el 80% de los primeros US\$ 10,000, y el 100% de la suma que exceda los US\$ 10,000 hasta el total de las tarifas de reembolso relevantes.

- 6.3.1** En caso de un accidente grave, no se aplica ni el deducible ni el coaseguro para el período de la primera hospitalización.

- 6.4** Los médicos y especialistas que realicen el tratamiento deberán tener una autorización en el país donde ejerzan su profesión. Además, el método de tratamiento deberá estar aprobado y ser considerado como adecuado para el diagnóstico en cuestión por las autoridades de sanidad pública del país donde se lleve a cabo el tratamiento. Los métodos de tratamiento que aún no hayan sido aprobados por las autoridades de sanidad pública, pero que estén bajo investigación científica, sólo serán cubiertos con previa aprobación de los consultores médicos de la Compañía.

- 6.5** En ningún caso el importe de la compensación excederá el de la factura. Si el asegurado recibe una compensación por parte de la Compañía que excede el importe que le corresponde, el asegurado estará obligado a devolver de inmediato a la Compañía la suma excedente; de lo contrario, la Compañía deducirá el balance pendiente de cualquier otra cuenta por saldar que exista entre el asegurado y la Compañía.

- 6.6** El pago de la compensación estará limitado al precio usual, acostumbrado, y razonable en el área geográfica o el país donde se efectúe el tratamiento.

- 6.7** Cualquier descuento que sea negociado directamente entre la Compañía y los proveedores será utilizado exclusivamente por la Compañía en beneficio de todas las personas aseguradas bajo el mismo producto.
- 6.8** Cualquier pago extraordinario se dejará al arbitrio de la Compañía. Si la Compañía efectúa un pago que no le corresponde por derecho al asegurado, de acuerdo con las condiciones estipuladas en su póliza, el mismo será aplicado a la cobertura máxima anual del asegurado.
- 6.9** Ni la Compañía, ni ninguna de sus filiales o subsidiarias pertinentes relacionadas participarán en transacciones con cualquier parte o país donde dichas transacciones estén prohibidas por las leyes de los Estados Unidos de América, y únicamente con respecto a Bupa Insurance Limited, donde esto también sea prohibido por las leyes del Reino Unido y/o Dinamarca. Por favor comuníquese con USA Medical Services para obtener más información sobre esta restricción.

### CLÁUSULA 7: COBERTURA DE AMBULANCIA AÉREA

- 7.1** La cobertura de ambulancia aérea estará sujeta a las condiciones que se enumeran a continuación:
- 7.1.1** La cobertura máxima por servicio de ambulancia aérea aparece estipulada en la Lista de Reembolsos.
- 7.1.2** Se reembolsarán los gastos razonables incurridos por el asegurado por concepto de transporte en ambulancia aérea, en caso de producirse

una enfermedad grave y aguda o una lesión seria. El transporte se realizará al lugar de tratamiento apropiado más cercano, y sólo en caso de no existir localmente un lugar de tratamiento adecuado.

- 7.1.3** Los gastos de transporte en ambulancia aérea cubierto por el seguro, pero que no haya sido coordinado por la Compañía, solamente se compensarán por el importe equivalente a los gastos en los cuales la Compañía hubiera incurrido si hubiese coordinado el transporte.
- 7.1.4** La cobertura estará sujeta a que el médico tratante y el consultor médico de la Compañía se hayan puesto de acuerdo sobre la necesidad de trasladar al asegurado, así como también sobre el lugar al que el asegurado debe ser transferido, ya sea a su país de residencia, al país de origen, o al lugar de tratamiento adecuado más cercano.
- 7.1.5** El seguro cubrirá los gastos razonables y necesarios por concepto de transporte incurridos por una persona para acompañar al asegurado.
- 7.1.6** Se cubrirá, como máximo, un transporte en el transcurso de una enfermedad.
- 7.1.7** La cobertura de ambulancia aérea será efectiva únicamente si la enfermedad está cubierta por el seguro.

**7.1.8** Si el asegurado ha transportado para recibir tratamiento, se reembolsarán los gastos del viaje de regreso del asegurado y de la persona que le acompañe hasta el lugar de domicilio del asegurado. Dicho viaje de regreso deberá efectuarse, a más tardar, noventa (90) días después de concluido el tratamiento. Se cubrirán, como máximo, los gastos de viaje equivalentes al precio de un pasaje de avión en clase económica.

**7.1.9** En caso que el asegurado se encuentre en la fase terminal después de haber recibido tratamiento cubierto por el seguro, se reembolsarán los gastos de viaje de regreso del asegurado y su acompañante (si lo hubiera) al país de residencia del asegurado.

**7.1.10** La Compañía no será responsable ni de retrasos ni de restricciones en relación con el transporte causados por fenómenos meteorológicos, problemas mecánicos, restricciones impuestas por las autoridades públicas o por el piloto, u otras situaciones ajenas a la Compañía.

**7.2** La cobertura bajo el Suplemento de Ambulancia Aérea solamente puede suscribirse como complemento del Plan Médico Silver.

**7.2.1** En caso de que el asegurado sea hospitalizado en el exterior, se cubrirán los gastos incurridos por el(la) cónyuge por concepto de su viaje aéreo de emergencia al lugar de la hospitalización.

**7.2.2** En caso de fallecimiento, se reembolsarán los gastos de transporte a la residencia del fallecido y los gastos de requerimientos legales, tales como embalsamamiento y ataúd de zinc. El transporte solamente estará cubierto si el asegurado hubiera suscrito el Suplemento de Ambulancia Aérea. Los parientes más próximos tendrán las siguientes opciones:

- a) cremación y transporte de la urna al país de residencia, o
- b) transporte del cuerpo al país de residencia.

**7.2.3** Los gastos cubiertos incluyen un viaje de regreso en clase económica. Este viaje deberá realizarse, a más tardar, al mismo tiempo que el viaje de regreso del paciente.

**7.2.4** Los gastos serán compensados solamente bajo el Suplemento de Ambulancia Aérea.

## CLÁUSULA 8: EXCEPCIONES A LA COMPENSACIÓN

**8.1** El seguro no cubrirá los gastos médicos relacionados con una enfermedad o lesión ya conocida por el titular del seguro y/o por el asegurado a la hora de solicitar el seguro, a menos que haya sido aprobado de antemano por la Compañía.

**8.2** Además, la Compañía no será responsable de la compensación de los gastos relacionados con, causados por o incurridos como consecuencia de:

- a) toda cirugía y tratamiento estéticos, a no ser que hayan sido prescritos por un médico y aprobados por la Compañía;

- b) operaciones por obesidad, a menos que hayan sido preprobadas por la Compañía;
- c) enfermedades venéreas, SIDA, enfermedades relacionadas con el SIDA, y enfermedades relacionadas con los anticuerpos VIH (seropositivo). Sin embargo, las enfermedades relacionadas con el SIDA y los anticuerpos VIH (seropositivo) estarán cubiertas cuando hayan surgido como consecuencia de una transfusión de sangre recibida después de la fecha de inicio de la cobertura, o en el caso de un accidente ocurrido bajo el transcurso de cualquiera de las siguientes profesiones solamente: médicos, dentistas, enfermeros, personal de laboratorio, trabajadores de hospital auxiliares, asistentes médicos o dentales, personal de ambulancia, comadronas, personal del cuerpo de bomberos, policías, y oficiales de penitenciaria. El asegurado deberá informar a la Compañía sobre dicho accidente antes de que transcurran catorce (14) días, y proporcionar el resultado de un examen de anticuerpos VIH negativo;
- d) abuso de alcohol, drogas y/o medicamentos;
- e) lesión física que uno se infiera intencionadamente;
- f) métodos anticonceptivos, incluyendo esterilización;
- g) aborto provocado, a no ser que sea prescrito por un médico;
- h) todo tipo de pruebas y/o tratamientos de fertilidad, incluyendo tratamientos hormonales, inseminaciones o exámenes, y todo procedimiento relacionado con los mismos. Para los niños nacidos como resultado de un tratamiento de fertilidad y/o nacidos de una madre sustituta, se deberá presentar un formulario de solicitud y seguir el procedimiento habitual de admisión, conforme al a la Cláusula 1;
- i) tratamientos de disfunción sexual;
- j) cualquier forma de cuidado experimental o que no esté incluido en el tratamiento médico o quirúrgico, incluyendo estadía o tratamientos en establecimientos para cuidados de larga duración, centros hoteleros de salud y rehabilitación, clínicas de reposo e instituciones similares;
- k) tratamientos realizados por médicos naturistas u homeópatas, así como medicamentos naturistas u homeopáticos, y otros métodos de tratamiento alternativo;
- l) exámenes médicos de rutina a no ser que estén especificados en la Lista de Reembolsos, incluyendo vacunas, inyecciones, emisión de certificados, atestados y exámenes médicos de aptitud para viaje o empleo;
- m) tratamiento por enfermedades durante la prestación del servicio militar;
- n) tratamiento por enfermedades o lesiones causadas directa o indirectamente durante la participación activa en: guerra, invasión, acción de enemigo extranjero, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, acciones terroristas, rebelión, revolución, insurrección, perturbación del orden público, poder militar o poder usurpado, ley marcial, motines o la acción de cualquier autoridad legítimamente constituida, u operaciones militares, navales o aéreas, con o sin declaración de guerra;

- o) reacciones nucleares o lluvias radiactivas;
- p) tratamiento realizado por el asegurado y/o su familia o cualquier tratamiento recibido en una entidad perteneciente a, o relacionada con, cualquiera de las personas citadas;
- q) tratamiento de, o que surja como resultado de, cualquier enfermedad epidémica y/o pandémica y las vacunas, los medicamentos o los tratamientos preventivos para, o relacionados con, cualquier enfermedad epidémica y/o pandémica;
- r) tratamientos realizados por psicólogos o psiquiatras;
- s) medicamentos, ya sean suministrados mediante inyección o de otra manera, artículos médicos y equipos auxiliares que no hayan sido suministrados durante una hospitalización, a no ser que estén especificados en la Lista de Reembolsos;
- t) hospitalización cuyo único propósito sea la administración de medicamentos y si el tratamiento podía llevarse a cabo durante un tratamiento ambulatorio en clínica u hospital;
- u) rehabilitación de cualquier tipo;
- v) condiciones congénitas. Sin embargo, los gastos del asegurado por concepto de tratamientos de condiciones congénitas hasta los dieciocho (18) años de edad serán cubiertos con la aprobación de la Compañía y de acuerdo con las tarifas de reembolso vigentes;
- w) deportes a nivel profesional y de alto riesgo;
- x) cirugía fetal, definida ésta como la intervención quirúrgica realizada en un infante aún no nacido.

## CLÁUSULA 9: CÓMO PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN

**9.1** Se deberá enviar a Seguros Suramericana, S.A. un Formulario de Solicitud de Reembolso debidamente rellenado por cada reclamación. Dicho formulario deberá ser rellenado y firmado por el médico tratante e ir acompañado de las facturas oficiales, originales y detalladas, y de los recibos por concepto del tratamiento efectuado. Las facturas y los recibos deben estar denominados en la moneda del país donde el tratamiento haya tenido lugar.

La tasa de cambio utilizada para procesar pagos de facturas emitidas en otras monedas que no sean dólares americanos, será determinada según la fecha de prestación del servicio, a discreción de la Compañía. Adicionalmente, la Compañía se reserva el derecho de efectuar el pago o reembolso en la moneda en que se facturó el servicio o tratamiento.

**9.2** Se deberá enviar prueba de la reclamación por escrito a la Compañía de inmediato y a más tardar noventa (90) días después del incidente cubierto por el seguro y objeto de la reclamación.

**9.2.1** Cualquier queja sobre la tramitación de reclamaciones por parte de la Compañía deberá ser notificada en el término de treinta (30) días a partir de la recepción del importe de la compensación.

**9.3** Toda hospitalización deberá comunicarse de inmediato a la Compañía, y deberá indicarse el diagnóstico establecido por el médico. Toda notificación deberá realizarse por teléfono, fax, o e-mail. La Compañía reembolsará todos los gastos relacionados con dicha notificación.

## CLÁUSULA 10: COBERTURA POR TERCEROS

- 10.1** En caso de tener otra cobertura médica u otra póliza de seguro, ello deberá declararse ante la Compañía al solicitar un reembolso.
- 10.2** Bajo estas circunstancias, la Compañía coordinará los pagos con otras aseguradoras, y la Compañía no será responsable de liquidar un importe mayor al proporcional.
- 10.3** Si los gastos son cubiertos parcialmente o en su totalidad bajo otro plan o programa financiado por un gobierno, la Compañía no será responsable del importe cubierto.
- 10.4** El titular del seguro y cualquier otra persona asegurada se comprometen a cooperar con la Compañía y a notificarle inmediatamente cualquier reclamación o derecho contra terceros.
- 10.5** Así mismo, el titular del seguro y cualquier otra persona asegurada mantendrán a la Compañía informada, y tomarán las medidas correspondientes para reclamar ante terceros y salvaguardar los intereses de la Compañía.
- 10.6** La Compañía tiene el derecho de subrogación o reembolso por parte y en nombre del asegurado a quien ha pagado una reclamación, cuando el asegurado haya recobrado todo o parte de dicho pago de una tercera entidad. Además la Compañía se reserva el derecho de proceder en nombre del asegurado, asumiendo los gastos contra terceras personas que puedan ser responsables de causar una reclamación bajo esta póliza o que puedan ser responsables de proporcionar indemnización de beneficios por cualquier reclamación bajo esta póliza.

## CLÁUSULA 11: PAGO DE LA PRIMA

- 11.1** Las primas serán determinadas por la Compañía, y deberán pagarse por adelantado. La Compañía ajustará las primas una vez al año, en la fecha de aniversario de la póliza, con base en los cambios del año calendario anterior en las coberturas y/o en la evolución de siniestros de la clase de seguro que corresponda.
- 11.2** La prima se cotiza según la edad del asegurado; por lo tanto, también será ajustada en la primera fecha de vencimiento de la prima después de la fecha de cumpleaños del asegurado.
- 11.3** La prima inicial será pagadera a la fecha de inicio de la póliza. El titular del seguro podrá elegir entre pagos semestrales o anuales.
- 11.4** Los cambios del término de pago podrán efectuarse únicamente con previo aviso por escrito, presentado a más tardar treinta (30) días antes de la fecha de aniversario de la póliza.
- 11.5** **Período de gracia: La Compañía concederá un período de gracia de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de vencimiento del pago de la prima. Si el pago no ha sido recibido en la fecha de vencimiento, la Compañía enviará al titular del seguro un Aviso de Cancelación, según lo estipulado en el Artículo 161 de la ley vigente de seguros, el cual establece que todo Aviso de Cancelación de la póliza deberá ser notificado mediante envío al titular del seguro a la última dirección física, postal o electrónica que conste en el expediente de la póliza que mantiene la Compañía. Copia del Aviso de Cancelación deberá ser enviada al corredor de seguros. El titular**

del seguro deberá notificar a la Compañía cualquier cambio de dirección correspondiente; de lo contrario, se tendrá por válido el último que conste en el expediente de la póliza. El Aviso de Cancelación de la póliza por incumplimiento de pago de la prima deberá enviarse al titular del seguro por escrito, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Si el Aviso de Cancelación no es enviado, el contrato seguirá vigente y se aplicará lo que al respecto dispone el Artículo 998 del Código de Comercio.

- 11.6** Suspensión de cobertura: El titular del seguro es responsable del pago puntual de la prima. Cuando el titular del seguro haya efectuado el pago de la primera fracción de la prima y se atrase por más del término del período de gracia de treinta (30) días estipulado en el pago de alguna de las fracciones de prima subsiguientes conforme al calendario de pago establecido en la póliza correspondiente, se entenderá que ha incurrido en incumplimiento de pago, lo que tiene el efecto jurídico inmediato de suspender la cobertura de la póliza hasta por sesenta (60) días, según lo establece el Artículo 156 de la ley vigente de seguros.

La suspensión de cobertura se mantendrá hasta que cese el incumplimiento de pago, pudiendo rehabilitarse a partir del pago de la prima dejada de pagar durante dicho período o hasta que la póliza sea cancelada, conforme a lo que dispone el Artículo 161 de la ley vigente de seguros. La Compañía no podrá cancelar el contrato correspondiente hasta el vencimiento del período de suspensión de sesenta (60) días.

- 11.7** En caso de fallecimiento del titular del seguro, la prima podrá ser exonerada de pago por un período de doce (12) meses desde la próxima fecha de vencimiento de la misma. La muerte deberá haber sido causada por una condición médica que hubiera sido cubierta por el seguro, si el titular del seguro hubiera sobrevivido. La exoneración será válida únicamente para el(la) cónyuge o pareja y sus hijos menores de veinticuatro (24) años que permanezcan asegurados bajo la póliza existente, y cesará automáticamente en caso de que el(la) cónyuge o pareja sobreviviente contraiga matrimonio. La exoneración no abarca ninguna de las coberturas suplementarias.

- 11.8** Llamamos su atención sobre las disposiciones de la Cláusula 6.5 acerca del pago de importes pendientes: En ningún caso el importe de la compensación excederá el de la factura. Si el asegurado recibe una compensación por parte de la Compañía que excede el importe que le corresponde, el asegurado estará obligado a devolver de inmediato a la Compañía la suma excedente; de lo contrario, la Compañía deducirá el balance pendiente de cualquier otra cuenta por saldar que exista entre el asegurado y la Compañía.

- 11.9** El pago de la prima podría estar sujeto al pago de impuestos u otros cargos, los cuales podrán ser cobrados e incluidos como parte del total facturado por concepto de prima.

## CLÁUSULA 12: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA COMPAÑÍA

- 12.1** El titular del seguro y/o el asegurado estarán obligados a comunicar por escrito a la Compañía sobre cualquier cambio a más tardar treinta (30) días después

de ocurrido el cambio, ya sea de nombre o de dirección, así como cambios en la cobertura de seguro médico con otra compañía, incluso cualquier compañía afiliada. Así mismo, deberá notificarse la defunción del titular del seguro y/o cualquier otro asegurado bajo la póliza. La Compañía no será responsable de las consecuencias, en caso de que el titular del seguro y/o los asegurados hayan omitido notificarle a la Compañía tales sucesos.

- 12.2** El asegurado también está obligado a proveerle a la Compañía todas las informaciones accesibles y necesarias para la tramitación, por parte de la Compañía, de las reclamaciones presentadas por el asegurado.
- 12.3** La Compañía se reserva el derecho de obtener información sobre el estado de salud del asegurado y de dirigirse a cualquier hospital, médico, etc., que atienda o haya atendido al asegurado por enfermedades o trastornos físicos o psíquicos. La Compañía, además, se reserva el derecho de obtener cualquier historial médico u otros reportes e informes escritos sobre el estado de salud del asegurado.

### CLÁUSULA 13: CESIÓN, CANCELACIÓN Y CESE

- 13.1** Nadie podrá, sin previo consentimiento por escrito de la Compañía, dar en prenda o ceder sus derechos conforme al seguro.
- 13.2** El seguro será renovado automáticamente en cada fecha de aniversario de la póliza. Dichas renovaciones automáticas están condicionadas a que el titular del seguro o los asegurados no

hayan violado la ley del contrato a la fecha de la renovación. Las excepciones con respecto a las renovaciones automáticas se detallan la Cláusula 1.5: El titular del seguro y sus dependientes bajo la póliza tienen la obligación de notificar de inmediato a la Compañía de cualquier cambio de residencia. Si el titular del seguro, o cualquiera de sus dependientes bajo la póliza, adquiere residencia en los Estados Unidos de América sin notificar a la Compañía al respecto, dicha omisión resultará en la cancelación de la cobertura. La Compañía no emitirá ni renovará una póliza de seguro a un asegurado que resida en los Estados Unidos o que mantenga una dirección registrada en dicho país.

- 13.2.1** El seguro podrá ser cancelado por el titular del seguro con efectividad a partir de la fecha de aniversario de la póliza, previo aviso por escrito de treinta (30) días.
- 13.3** En caso de que el titular del seguro y/o el asegurado, al momento de la suscripción del seguro o posteriormente, hayan alterado documentos originales de modo fraudulento o le hayan presentado información incorrecta a la Compañía o hayan ocultado hechos que se consideren de importancia para la misma, el contrato de seguro quedará nulo y sin efecto para ella.
- 13.4** En caso de que el titular del seguro y/o el asegurado, al momento de la suscripción del seguro o posteriormente, hayan dado informaciones incorrectas, el contrato de seguro quedará nulo, y la Compañía quedará exenta de responsabilidad, si la Compañía, de haberse dado la

información correcta, no hubiera aceptado la solicitud de seguro. Si la Compañía hubiera aceptado dicha solicitud, pero bajo condiciones especiales, la Compañía será responsable en la misma medida en que se hubiera comprometido en conformidad con la prima convenida.

**13.4.1** En caso de que el contrato de seguro sea considerado como nulo, conforme a las Cláusulas 13.3 y 13.4, la Compañía tendrá derecho a honorarios de servicio equivalentes a un cierto porcentaje de la prima convenida.

**13.5** En caso de que el titular del seguro y/o el asegurado, al suscribir el seguro, no supiera que la información dada era incorrecta, la Compañía será responsable como si la información incorrecta no hubiera sido revelada.

**13.6** La Compañía podrá detener o suspender un producto de seguro, con previo aviso de tres (3) meses antes del aniversario de la póliza, ofreciéndole al asegurado una cobertura de seguro equivalente.

**13.7** La responsabilidad de la Compañía terminará automáticamente al finalizar el período del seguro, incluyendo la responsabilidad por cualquier tratamiento en curso, daños consecuentes, y efectos secundarios de una lesión o enfermedad ocurrida durante el período del seguro. Por consiguiente, al expirar la cobertura del seguro, el derecho a compensación se dará por terminado, incluyendo el derecho a compensación por reclamos presentados después de 6 (seis) meses de la fecha de expiración de la cobertura del seguro.

## CLÁUSULA 14: CONFIDENCIALIDAD

**14.1** La confidencialidad de la información sobre pacientes y clientes es de vital importancia para la Compañía. Con ese fin, la Compañía cumple plenamente con las Leyes sobre Protección de Datos y Reglamentos de Confidencialidad de la Información Médica. En algunas ocasiones, la Compañía utiliza los servicios de terceros para procesar datos en nombre nuestro. Este proceso está sujeto a restricciones contractuales con respecto a confidencialidad y seguridad, además de las obligaciones impuestas por la Ley sobre la Protección de Datos.

## CLÁUSULA 15: LITIGIOS, FUERO, ETC.

**15.1** Cualquier litigio que pudiera derivarse de, o relacionarse con, el presente contrato de seguro será resuelto de conformidad con la legislación panameña, teniendo como fuero la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y estará sujeto exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.

# LISTA DE REEMBOLSOS

## **Válida a partir del 31 de agosto de 2015**

Los gastos serán reembolsados según las tarifas expuestas a continuación. Los reembolsos serán pagaderos cuando el importe total a reembolsar exceda el deducible elegido. La Lista de Reembolsos forma parte de las Condiciones de la Póliza. Por consiguiente, recomendamos leer atentamente ambos textos.

Por favor refiérase al Glosario al final de esta Guía, donde se definen y explican ciertos términos.

Cabe destacar que ni la Compañía, ni ninguna de sus filiales o subsidiarias pertinentes relacionadas participarán en transacciones con cualquier parte o país donde dichas transacciones estén prohibidas por las leyes de los Estados Unidos de América, y únicamente con respecto a Bupa Insurance Limited, donde esto también sea prohibido por las leyes del Reino Unido y/o Dinamarca. Por favor comuníquese con USA Medical Services para obtener más información sobre esta restricción.

Todos los importes aparecen denominados en Dólares Americanos (US\$).

Cobertura máxima por persona, por año póliza	700,000
<b>Hospitalización y asistencia hospitalaria</b>	<b>Cobertura</b>
Habitación privada o semiprivada; por día, por un máx. de 240 días consecutivos	600
Habitación en cuidados intensivos, por día	1,200
Cirugía	100%
Anestesia	100%
Tratamiento médico, análisis de laboratorio, radiografías	100%
Tratamiento con medicamentos durante la hospitalización	100%
Tratamiento de quimioterapia, medicina y radiación por cáncer	100%
Tratamiento de diálisis por insuficiencia renal	100%
Prótesis, dispositivos de corrección y artículos médicos médicamente requeridos e implantados durante una cirugía	100%
Trasplante de órganos; máx. por diagnóstico y curso de tratamiento, todo incluido  Solamente se cubren trasplantes de órganos humanos La obtención del órgano deberá ser <b>preaprobada</b> por la Compañía	250,000
Tratamiento odontológico de emergencia debido a un accidente grave, siempre y cuando el tratamiento tenga lugar durante los 30 días posteriores a la hospitalización respectiva  En caso de dudas, se dejará la decisión a cargo del consultor odontológico de la Compañía	100%
<b>Tratamiento ambulatorio en clínica u hospital</b>	<b>Cobertura</b>
Cirugía ambulatoria en clínica u hospital	100%
Exámenes prequirúrgicos de preparación para la anestesia, en relación con una cirugía planificada	100%
Tratamiento de emergencia debido a enfermedad o accidente grave	100%
Tratamiento de quimioterapia, medicina y radiación por cáncer; y tratamiento de diálisis por insuficiencia renal	100%
<b>Enfermera en el hogar</b>	<b>Cobertura</b>
Tratamiento en el hogar por una enfermera autorizada, prescrito después de una hospitalización por enfermedad o accidente grave  Máx. por día, todo incluido Máx. 30 días por incidente	100
El servicio de enfermera en el hogar debe ser preaprobado por la Compañía	

Maternidad y parto	Cobertura
Parto normal, parto complicado y cesárea electiva; tratamientos pre y postnatales, inclusive	3,250
Cesárea prescrita por un médico; tratamientos pre y postnatales, inclusive	3,250
Parto como consecuencia de tratamiento de fertilidad: El tratamiento pre y postnatal no está cubierto. Los niños nacidos como resultado de un tratamiento de fertilidad no serán cubiertos automáticamente, y deberá presentarse una solicitud a nombre del recién nacido.	2,500
El deducible elegido deberá ser deducido de las tarifas máximas de reembolso por maternidad. Sólo se aplicará un deducible por maternidad. No aplica el coaseguro.	

Cobertura de recién nacidos	Cobertura
Los recién nacidos están cubiertos bajo la cobertura de uno de los padres durante los primeros 90 días después del nacimiento, incluyendo condiciones congénitas, hasta un máx. de	50,000
Sólo para niños nacidos después del período de espera por maternidad de 10 meses.	

Condiciones congénitas	Cobertura
Niños de entre 90 días y 18 años de edad tendrán cubiertas condiciones congénitas; máx. de por vida.	100,000
Gastos relacionados con condiciones congénitas serán reembolsados de acuerdo con la Lista de Reembolsos en vigor.	

Tratamiento ambulatorio	Cobertura
Médicos y especialistas, máx. por consulta Máx. 30 consultas con médicos o especialistas, por año póliza	60
Intervención quirúrgica en consultorio, máx.	425
Ecocardiografías, ultrasonidos, etc; máx. por examen, todo incluido	400
IRM, PET y TAC; máx. por escán, todo incluido	600
Endoscopias, gastroscopias, colonoscopias, cistoscopias máx. por examen, todo incluido	400
Radiografías; máx. por examen, todo incluido	400
Análisis de laboratorio; máx. por examen, todo incluido	150

Transporte terrestre	Cobertura
Transporte de emergencia al hospital en ambulancia local	700

Ambulancia aérea	Cobertura
Servicios de transporte en ambulancia aérea de emergencia; máx. por persona, por año póliza	15,000
Transporte en ambulancia aérea al lugar de tratamiento más apropiado y cercano en caso de enfermedad grave y aguda o de una lesión seria, y de no existir localmente un lugar de tratamiento adecuado	Sí
Los gastos de un familiar o amigo que acompañe al asegurado durante el transporte	Sí
Los gastos del viaje de regreso, una vez concluido el tratamiento	Sí
Los servicios de ambulancia aérea deben ser <b>preaprobados</b> por la Compañía.	

Servicios online
<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Administre su póliza online; por ejemplo, pago de la prima, estatus de sus reclamaciones recientes.</li> <li>◦ Consejos de salud generales y segundas opiniones por parte de los consultores médicos de la Compañía.</li> <li>◦ Acceso a una variedad de información relacionada con la salud</li> <li>◦ y mucho más...</li> </ul>

## SEGURO SUPLEMENTARIO

Ambulancia aérea (no se incluye automáticamente)	Cobertura
Cobertura máxima; por persona, por año póliza	50,000
Servicios de transporte de emergencia en ambulancia aérea como suplemento a la cobertura ofrecida bajo el Plan Médico Silver	Sí
Gastos de transporte aéreo de emergencia incurridos por el(la) cónyuge para acompañar al asegurado hospitalizado en otro país	Sí
En caso de fallecimiento, transporte del fallecido y diligencias legales, tales como embalsamamiento y ataúd de cinc	Sí
Los servicios de ambulancia aérea deben ser preaprobados por la Compañía	

# GLOSARIO

## Este Glosario forma parte de las Condiciones Generales de la Póliza.

**ACCIDENTE:** Evento desafortunado que ocurre de forma imprevista y súbita, provocado por una causa externa, siempre sin la intención de causarlo por parte del asegurado, el cual provoca lesiones o trauma y requiere atención médica ambulatoria u hospitalización del paciente. La información médica relacionada con el accidente será evaluada por la Compañía, y la compensación será determinada de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza.

**ACCIDENTE GRAVE:** una lesión seria fortuita que ocurre sin la intención del asegurado y con un impacto externo súbito sobre el cuerpo, causando una lesión demostrable que a su vez haga necesaria una hospitalización inmediata.

**ASEGURADO:** el titular del seguro y/o todas las demás personas aseguradas como se indica en el certificado de cobertura vigente.

**CERTIFICADO DE COBERTURA:** documento donde se especifica el tipo de seguro adquirido, la prima anual, el deducible y las condiciones especiales.

**CIRUGÍA:** tratamiento o intervención quirúrgica, excluyendo exámenes

endoscópicos o escanes, aunque los mismos puedan requerir anestesia.

**COASEGURO:** el porcentaje de los gastos médicos que el asegurado debe pagar, en caso de ser hospitalizado en los Estados Unidos.

**COMPAÑÍA:** Seguros Suramericana, S.A., conjuntamente con Bupa Insurance Limited.

**CONDICIÓN PREEXISTENTE:** el historial médico, incluyendo las enfermedades y las condiciones indicadas en la Declaración de Salud, que pueden afectar la decisión de la Compañía de asegurar o no al solicitante o de imponer condiciones especiales sobre su cobertura.

**CONDICIONES DE LA PÓLIZA:** condiciones y términos del seguro adquirido.

**CONDICIONES ESPECIALES:** son las restricciones, limitaciones y condiciones aplicadas a las condiciones generales de la Compañía, tal como se especifican en el certificado de cobertura.

**CONDICIONES GENERALES:** son las condiciones del seguro de la Compañía, sin restricciones especiales, limitaciones o condiciones.

**DEDUCIBLE:** la suma total de dinero indicada en la póliza de seguro y que cada asegurado está de acuerdo en pagar por cada año póliza antes de ser compensado por la Compañía.

**DEPORTES DE ALTO RIESGO:** cualquier tipo de carrera de motor como, por ejemplo, automóviles, motocicletas, botes o vehículos de tracción, así como cualquier clase de deportes de vuelo o de navegación aérea, artes marciales, deportes de altura, canotaje, rugby, fútbol australiano, o deportes peligrosos similares.

**DEPORTES PROFESIONALES:** cualquier tipo de deporte practicado profesionalmente; es decir, por cuya práctica el participante recibe alguna forma de pago.

**DOCUMENTOS:** cualquier información escrita y relacionada con el seguro, incluyendo facturas originales, certificado de cobertura, y otros.

**ENFERMEDAD GRAVE Y AGUDA:** se determinará que una enfermedad es grave y aguda después de una evaluación, y por mutuo acuerdo entre el médico tratante y el consultor médico de la Compañía.

**EPIDEMIA:** La incidencia de más casos de lo esperado de cierta enfermedad o condición de salud en un área determinada o dentro de un grupo de personas durante un período en particular, y que ha sido declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud (OMS), o la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en Latinoamérica, o los Centros de Control y Prevención de Enfermedades (CDC) en los Estados Unidos de América, o una organización equivalente en un gobierno local (por ejemplo, un ministerio de salud local) donde se desarrolle la epidemia. Generalmente se supone que los casos tienen una causa común o que están relacionados entre ellos de alguna manera.

**FASE TERMINAL:** cuando la probabilidad de fallecimiento es altamente probable y se ha descartado médicamente la terapia activa en favor del alivio de los síntomas y el apoyo al paciente y a su familia. Esta decisión debe ser confirmada por los consultores médicos de la Compañía.

**FECHA DE ANIVERSARIO:** renovación del seguro que tiene lugar doce (12) meses a partir de la fecha del inicio de la póliza y la misma fecha cada año.

**FECHA DE INICIO:** fecha indicada en el certificado de cobertura como fecha de comienzo del seguro, a menos que se especifique lo contrario en las Condiciones de la Póliza del seguro.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** fecha en la cual debe pagarse la prima.

**GASTOS RAZONABLES:** los gastos razonables en relación a la cobertura de ambulancia aérea se calculan como la media de los gastos normales y usuales obtenidos a partir de los precios actuales del mercado para un transporte similar.

**HOSPITALIZACIÓN:** cirugía o tratamiento médico en un hospital o en una clínica, médicamente prescritos y con una duración mayor a veinticuatro (24) horas.

**LESIÓN SERIA:** se determinará que una lesión es seria después de una evaluación, y por acuerdo mutuo entre el médico tratante y el consultor médico de la Compañía.

**PANDEMIA:** Una epidemia que ocurre en un área extendida (múltiples países o continentes) y que generalmente afecta a una porción significativa de la población.

**PERÍODO DE ESPERA:** período de tiempo a partir de la fecha de inicio de la póliza durante el cual el seguro no ofrece cobertura, a excepción de lo especificado en la Cláusula 3.

**PRECIOS HABITUALES, RAZONABLES Y DE COSTUMBRE:** los precios habituales, razonables y de costumbre que se aplicarán en Panamá se calculan como la media de los gastos normales y usuales obtenidos a partir de los precios actuales del mercado.

**RECLAMACIÓN:** la demanda económica cubierta parcial o totalmente por el seguro. Durante la evaluación y la decisión sobre el reembolso, es determinante para la Compañía cuándo tuvo lugar el tratamiento, y no el momento en que ocurrió la lesión o enfermedad.

**REHABILITACIÓN:** tratamiento cuyo propósito es la recuperación de la salud física y/o de la aptitud motora del asegurado, y que tiene lugar durante su hospitalización, o bien, amerita su ingreso en un centro de rehabilitación autorizado después de una hospitalización causada por enfermedad o accidente grave.

**RENOVACIÓN:** renovación automática del seguro a partir de la fecha de aniversario.

**SEGURO:** Condiciones de la Póliza y certificado de cobertura que representan el contrato con la Compañía, y donde se indican los términos del seguro, la prima a pagar, el deducible y las tarifas de reembolso.

**SOLICITANTE:** la persona identificada en el Formulario de Solicitud y en la Declaración de Salud como solicitante del seguro.

**SOLICITUD:** el Formulario de Solicitud y la Declaración de Salud.

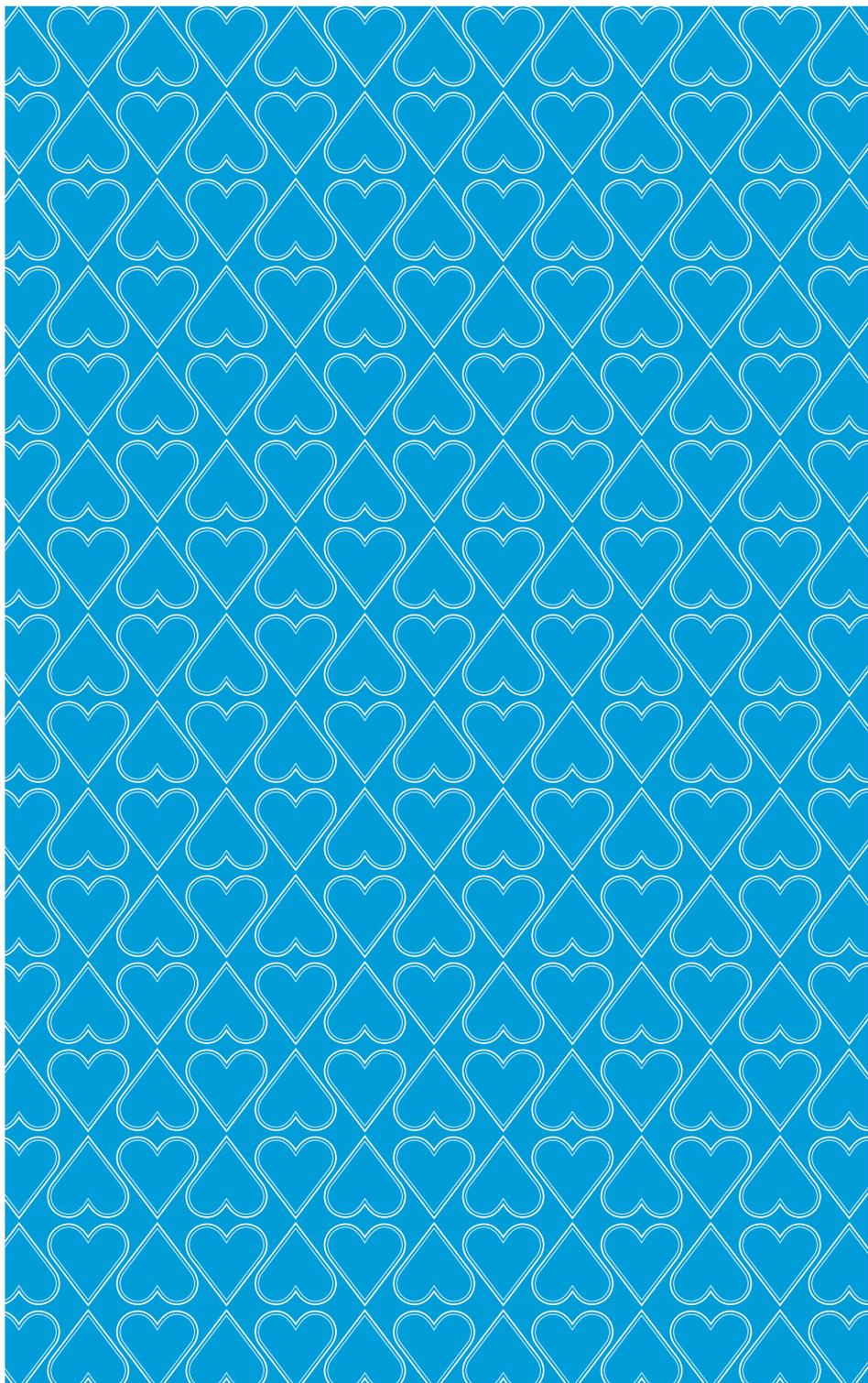
**SUBROGACIÓN:** derecho que tiene la Compañía de proceder, en nombre del asegurado, contra terceros, así como el derecho por parte de la Compañía de requerir el pago al asegurado si éste recuperara los gastos de terceros.

**TARIFAS DE REEMBOLSO:** cantidades máximas que serán pagadas a manera de reembolso de gastos médicos durante un año, desde la fecha de inicio o desde cada fecha de aniversario, según se detallan en las Condiciones de la Póliza.

**TITULAR DEL SEGURO:** persona identificada como titular del seguro en el Formulario de Solicitud.

**TRATAMIENTO AMBULATORIO EN CLÍNICA U HOSPITAL:** tratamiento que se lleva a cabo en una clínica u hospital, durante el cual el paciente normalmente necesita ocupar una cama por un período menor a veinticuatro (24) horas.

**Válidas a partir del 31 de agosto de 2015.**



**Oficina Principal**

Seguros Suramericana, S.A.  
Plaza Marbella, Edificio de  
Seguros Sura, Torre 2  
Calle Aquilino de la Guardia y calle 47  
Teléfono: (507) 205-0700

**Sucursal en Chitré**

Plaza El Sol, Local No.2, Ave. Julio  
Arjona (Frente a la estación ESSO),  
Chitré Provincia de Herrera  
Panamá  
Teléfono: (507) 996-6440

**Sucursal Santiago**

Calle 8va., Plaza María Italia, Local No.1,  
Santiago Provincia de Veraguas  
Panamá  
Teléfono: (507) 958-2914

**Sucursal en David**

Ave. 2da. Oeste y Calle H Norte,  
Edificio El Tulipano  
Planta Baja,  
Ciudad de David, Provincia de Chiriquí  
Panamá  
Teléfono: (507) 774-4260

**USA Medical Services**

(Servicio de emergencia de 24 horas)  
Tel: +1 305 275 1500  
Fax: +1 305 275 1518  
E-mail: [usamed@bupalatinamerica.com](mailto:usamed@bupalatinamerica.com)  
[www.bupalud.com](http://www.bupalud.com)

**Bupa Insurance Limited**

1 Angel Court, London EC2R 7HJ  
United Kingdom

Registrada en Inglaterra con el No. 3956433.

Bupa Insurance Limited está autorizada por la Autoridad de Regulación Prudencial y regulada por la Autoridad de Conducta Financiera y la Autoridad de Regulación Prudencial. La Autoridad de Conducta Financiera no regula las actividades de Bupa Insurance Limited que se llevan a cabo fuera del Reino Unido.